

MEMORIA

QUE

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEYÓ EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO UNIVERSAL DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIAÍSTICOS, EN LA CÁMARA DE SENADORES EL DÍA 5 Y EN LA DE DIPUTADOS EL 7 DE ENERO DE 1825, SOBRE LOS RAMOS DEL MINISTERIO A SU CARGO

JUSTICIA

Viniendo ahora al negociado de justicia, adoptado y establecido entre nosotros el regimen federal, y ocupados los estados en constituirse y arreglar su administracion, por lo que respecta á la secretaría que presido no puede darse por ahora el debido lleno al artículo 120 de la constitucion general; para hacerlo cumplidamente, será indispensable que cada uno de los estados remita oportunamente al gobierno un detalle de las modificaciones que cada uno hubiese hecho en la organizacion judicial y sus resultados, a fin de que reunido todo como en un gran cuadro, pueda de un golpe de vista juzgarse lo mas conducente y menos gravoso para conveniencia y bien estar de los ciudadanos. Pero ya que esto no pueda verificarse por ahora, y que por lo mismo no sea posible presentar datos suficientes para formar idea esacta del estado que tiene actualmente entre nosotros la administracion de justicia, lo único á que puede estenderse el gobierno, es á referir sencillamente algunos hechos, que servirán por lo menos para no dejar en total descubierto el artículo de nuestra constitucion en esta parte.

La justicia se administra entre nosotros en primera instancia por jueces legos, ó por letrados en las cabeceras de partido, precediendo á la demanda civil ó sobre injurias un acto para intentar conciliación, práctica que evita males de consecuencia, y que si se verificase con el debido esmero, sería de utilidad incomparablemente mayor. En los pueblos de estencion corta donde la ignorancia tiene su asiento, y donde las etiquetas, rivalidades y pasiones son violentísimas, girando todo sobre elementos tan poco favorables, no es estraño que no sea frecuentemente la justicia la que decida en demandas

y pleitos; pero este es un mal irremediable por ahora y que solo podrá disminuir en lo sucesivo el progreso de la civilización. Por lo que hace á los partidos, pocos son los que tienen jueces letrados, ya por que en lo general no alcanzan sus fondos para dotarlos competentemente, ya por que la diversidad de temperaturas y sobre todo la de las tierras calientes hace retraer á los letrados, la mayor parte de ellos nacidos ó educados en los países templados del centro, únicos donde se han proporcionado hasta ahora auxilios para habilitarse en esta carrera; así es que ha mas de un año que está vacante uno de estos partidos de la primera importancia, y en que el juez puede subsistir con mucho desahogo y conveniencia.

Y viniendo á otro punto, el gobierno había deseado que se diese mas estención al conocimiento del jurado: habiase aplicado ya para juzgar sobre excesos de libertad de imprenta; pero ya sea por lo delicado, sutil y aun metafísico por decirlo así de los puntos que caben en este orden, ya sea por que los hechos que se examinan versándose en lo comun sobre opiniones políticas, no llevan consigo una odiosidad universal, lo cierto es que se han de pasar algunos días antes de que pueda acreditarse entre nosotros su acción, sobre ocurrencias dimanadas de la libertad de imprenta.

La práctica del jurado se ha adoptado tambien en una y otra cámara para decidir en ciertos casos; pero como todavía no hay un número suficiente de hechos para hacer ensayos como corresponde, nos hallamos en los mismos términos, y siempre han de ser raros los ejemplares que se ofrezcan. Estaba pues reservado al muy honorable congreso del estado de la Puebla, dar un golpe magistral sobre este punto, pues que ha adoptado la práctica del jurado para el asesinato y robo, circulando al mismo tiempo un manual de procedimientos, para poderse dirigir con tino y uniformidad en los casos que se presenten; su aplicación como todas las nuevas instituciones ofrecerá al principio dificultades al parecer insuperables, pero es regular que un congreso tan ilustrado y beneficioso no se arredre con los obstáculos, recordando que al desengaño y reconocimiento de los remedios de gerarquía como tales, ha precedido en lo general una fuerte contradicción y descredito. Sería lamentable, no hay duda, ceder al mal éxito de los primeros ensayos, así como faltarian voces para celebrar un buen suceso en esta parte, por las incalculables ventajas que ofrece á la pronta administración de justicia sin perjuicio de la inocencia, de la seguridad y fortunas de los ciudadanos; en efecto, el gobierno se había penetrado de que este era el único remedio eficaz para estirpar en lo posible el asesinato y el robo pues que en el estado de nuestra legislación, y siguiendo los pasos y fórmulas que se observan resulta, que ó los crímenes quedan del todo impunes, ó que el castigo llega á ser tan importuno y tardío, que no produce ya efecto saludable, y aun pudiera justamente llamarse un asesinato legal.

Aquí viene muy apropósito el acabar de desvanecer una prevención desfavorable que puede haber cundido hasta otros países, con detrimento

grave de nuestra reputacion; se ha verificado en efecto algun robo ó asesinato en bienes y personas de extranjeros: hechos, que ecsagerados aqui por la voz de sus compatriotas, ó haciendo trascender su opinion por medio de cartas, habrán hecho creer en Europa que estamos plagados de esta clase de monstruos de un extremo á otro de la federacion; pero nada hay menos conforme á la verdad: es cierto que en uno ú otro estado de nuestro territorio cuyas capitales son populosas, y donde concurren un conjunto particular de circunstancias, agregandose la del pésimo estado de nuestra legislacion, y con el aliciente de la impunidad, llegó alla en dias pasados á sistemarse el robo, en términos de asaltar en los caminos gruesas bandas, dispersandose en el acto de hacer la presa sin dejar siquiera rastro para ser perseguidos; pero podemos asegurar que el mal se ha remediado en la mayor parte y que esto solo se verificó en uno ú otro punto, pues por lo que respecta á los demas estados se transita comunmente sin peligro, y llevando por decirlo asi el oro en las manos: que cesen pues de calumniarnos en esta parte, y sobre todo, los extranjeros que se han internado en el territorio de la federacion podrán decir, si hay muchos estados en Europa que ofrezcan mayor seguridad en los caminos que la nacion mexicana recientemente constituida, sin ministerio de policia, y acabando de salir de una guerra desoladora.

Pero volviendo á la administracion de justicia por lo que hace al trámite de segunda instancia, con solo dar una ojeada sobre nuestra carta geográfica se viene en conocimiento de cuan mezquina é insuficiente se hallaba en esta parte, pues que con solo dos audiencias se pretendia satisfacer á todos los negocios procedentes de un inmenso territorio: en el dia en algunos de los estados se han establecido esta clase de tribunales montándolos segun la planta de las antiguas audiencias, y solo en uno de ellos se ha organizado de un modo particular, componiéndolo de un solo juez letrado asociado de dos conjuces: el tiempo dirá el resultado que pueda tener esta última especie de institucion, y siempre será de desear que se verifique á su favor, por la economia que ofrece, y que viene á ser como un lazo de federacion, la que estará siempre rozando y luyendo la suma ecsesiva de gastos. Tenemos además el que se ha procedido últimamente á nombrar los individuos que deben componer la suprema córte de justicia, de manera que disfrutamos ya de la incalculable ventaja de ver instalados los tres poderes supremos, pero en cuanto á tribunales de primera y segunda instancia pertenecientes á la federacion y á los territorios, está todo por organizar, y el gobierno no puede menos de recomendar á la cámara en los términos mas eficaces, el que á la mayor brevedad se instituyan y establezcan.

Hasta ahora en la ciudad y distrito federal el gobierno entiende solo en lo gubernativo y económico, pero si llega el caso de que llegue á tener una inspeccion mas directa é inmediata sobre lo demás, tal vez será el momento

oportuno de ensayar con buen éxito el jurado por el mayor número de facilidades y recursos que aquí se proporcionan y concentran.

Pero vengámos á otro punto en que se interesa muy particularmente la humanidad y la filosofía. Hay mucha probabilidad de que cuanto antes tendremos una cárcel siquiera cual conviene á la dignidad de la república: en efecto, se tienen esperanzas muy fundadas de que se proporcione comodísimamente el caudal necesario para restablecer y ampliar el edificio de la Acordada, que es el mas proporcionado al intento, y el gobierno siente ya un placer inefable al figurarse que no está lejos el dia en que véamos una prision decente, espaciosa y ventilada, con los convenientes separos segun la calidad de los delitos, con talleres que sin gravámen del público proporcionen á los detenidos una subsistencia cómoda, con un jardin en que puedan esplayarse y aprender algunas prácticas de jardinería, y á cargo lo económico de una sociedad protectora, cuyo contacto, temple y suavice la ferocidad de los delincuentes, y que embalsáme y cure las heridas que sin poderse remediar recibe á veces la virtud en estas tristes mansiones ¡loor y gloria eterna á los beneméritos ciudadanos que agitados de un impulso celestial, se afanen y tomen interés porque triunfe la inocencia detenida á ocasiones en estas horribles moradas, ó porque se mejoren, civilicen, vivan cómodamente en lo que cabe, y espíen conformes sus crímenes, los verdaderos malhechores!

Concluyámos ya lo relativo al ramo de justicia fijándonos por un momento en una ocurrencia digna de toda consideracion. Motivos que yacen oficialente en la obscuridad del secreto, pero muy fáciles de adivinar para los que teniendo el ojo listo sobre la salud de la patria, advierten los peligros que ha corrido á veces el órden público por impulso interior, y lo amenazada que ha estado y está nuestra independenciam por gestiones esterioras, provocaron la ley sancionada en la sesion extraordinaria del 23 de diciembre, y que no ha dejado de producir una fuerte impresion en algunos ciudadanos; pero sea lo que fuere de esto, conviene hacer alto, en que despues de publicada la Constitucion nunca ha hacho uso el Poder Ejecutivo de la ley mucho mas terrible y estrepitosa de 27 de enero de este año, no obstante de que en el hecho mismo de habere mandado pasar á una comision la proposicion hecha sobre el cese de aquellas facultades extraordinarias, se creía autorizado para continuar en su ejercicio cuando le conviniese.

Hecha esta observacion que no deja de ser de importancia, pasémos al otro ramo principal que el reglamento atribuye á la secretaria de mi cargo.

7 de enero de 1825

Pablo de la Llave